



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 37 2018-SERNANP-DGANP

Lima 20 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 174-2018-SERNANP-DGANP del 11 de abril del 2018, a través del cual se evalúa la solicitud presentada por el señor José Luis Mena Álvarez, para realizar la investigación científica denominada "Análisis del paisaje acústico sonoro y de la diversidad de aves y murciélagos de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas - ANP, para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que sólo será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del Área Natural Protegida en la cual ésta se lleve a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica es considerada como uno de los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas y como una actividad inherente al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y su gestión, no contando dicha actividad con restricción alguna en la medida que cumpla la normatividad, no se contraponga con los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión y sus instrumentos de planificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, publicado el 23 de setiembre del 2015, se declara de interés nacional el desarrollo de investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, determinándose su gratuidad, así como los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa para su otorgamiento;

Que, en el artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, se prevé cinco supuestos en los que la autorización de investigación requiere de evaluación previa: a) ingreso a ámbitos de acceso restringido, b) la colecta o extracción de muestras biológicas, c) se prevea la alteración del entorno o instalación de infraestructura en el caso de áreas naturales protegidas de administración nacional, d) el uso de equipo o



infraestructura perteneciente a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, e) investigación en predios privados;

Que, con Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP del 23 de diciembre del 2015, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de investigación, estableciendo las normas y lineamientos que regulan las investigaciones realizadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, la Resolución Ministerial N° 35-2017-MINAM del 03 de febrero del 2017 modifica entre otros, el Procedimiento N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM y Resolución Ministerial N° 315-2016-MINAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 99-2017-SERNANP del 18 de abril del 2017, se modifica el proceso "GAN-01-10-Otorgamiento del Certificado de Procedencia";



Que, el 20 de febrero del 2018, el señor José Luis Mena Álvarez, presenta una solicitud de investigación científica denominada "Análisis del paisaje acústico sonoro y de la diversidad de aves y murciélagos de Lima", a desarrollarse en los ámbitos de la Reserva Nacional de Lachay, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, Bosque de Protección Aledaño a la Bocatoma del Canal Nuevo Imperial y Zona Reservada Lomas de Ancón, por el plazo de un año (01) y ocho (08) meses, adjuntando, entre otros documentos, las fichas del personal involucrado en la investigación;

Que, a través del Memorándum N° 52-2018-SERNANP-DGANP del 22 de febrero del 2018, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicitó la opinión técnica a las jefaturas involucradas en la solicitud;

Que, el Oficio N° 042-2018-SERNANP-RVSLPV del 26 de febrero del 2018, adjunta el Informe N° 004-2018-SERNANP-RVSLPV, a través de los cuales, la jefatura del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, señala que la investigación contribuirá a los objetivos de conservación y gestión del área; sin embargo advierte observaciones que deberán ser subsanadas;



Que, con Informes N° 001-2018-SERNANP-ZRLA-J y N° 006-2018-SERNANP-RNL-J del 27 de febrero del 2018, las Jefaturas de la Zona Reservada Lomas de Ancón y Reserva Nacional de Lachay respectivamente, remiten observaciones a la propuesta de investigación;

Que, mediante correo electrónico del 12 de marzo del 2018, se remitieron observaciones al plan de investigación, las que fueron subsanadas parcialmente mediante correo electrónico de la misma fecha;



Que, con correo electrónico del 14 de marzo del 2018, se remitieron a las jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas involucradas, el levantamiento de las observaciones presentadas por el investigador;

Que, Mediante correo electrónico del 16 de marzo del 2018, la jefatura de la Reserva Nacional de Lachay y Zona Reservada Lomas de Ancón, indican respecto al levantamiento de observaciones que la investigación no presenta restricciones, asimismo precisa que la en la Zona Reservada Lomas de Ancón no se cuenta con infraestructura dentro del área;

Que, a través del informe del visto, la Unidad Operativa Funcional Manejo de Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, concluye que el administrado cumplió con adjuntar todos los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como subsanar todas las observaciones que fueron formuladas. Señala que la investigación es importante ya que generará información sobre la diversidad de murciélagos en las Áreas Naturales Protegidas involucradas mediante métodos no invasivos, contribuyendo al estudio del paisaje acústico como una aproximación novedosa para medir el estado de conservación de los ecosistemas presentes en las áreas protegidas presentes en Lima, por lo que se emite Opinión Favorable para su desarrollo, recomendándose se brinde las facilidades para la instalación temporal de los grabadores dentro de la infraestructura de la Reserva Nacional de Lachay y del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, debiendo el administrado efectuar las coordinaciones con las jefaturas de las respectivas áreas;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el desarrollo de la investigación científica denominada “Análisis del paisaje acústico sonoro y de la diversidad de aves y murciélagos de Lima”, a favor del señor José Luis Mena Álvarez, cuyo ámbito involucra a la Reserva Nacional de Lachay, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, Bosque de Protección Aledaño a la Bocatoma del Canal Nuevo Imperial y Zona Reservada Lomas de Ancón, por el plazo de un año (01) y ocho (08) meses contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Autorizar el ingreso a las Áreas Naturales Protegidas indicadas en el artículo anterior, al siguiente equipo de investigadores:

N°	Nombres y Apellidos	Documento de identidad	Nacionalidad	Cargo	Institución
1	José Luis Mena Álvarez.	09551625	Peruana	Responsable	Universidad Ricardo Palma.
2	Emilio Armando Bonifaz Osorio.	47753841	Peruana	Colaborador	Universidad Ricardo Palma.
3	Johanna Stephanie Bindels Sánchez.	72683212	Peruana	Colaborador	Universidad Ricardo Palma.
4	Rosario del Pilar Oporto Llerena.	47932853	Peruana	Colaborador	Universidad Ricardo Palma.
5	Samuel José Vargas Soria.	47577758	Peruana	Colaborador	Universidad Ricardo Palma.

Artículo 3°.- El investigador identificado en el artículo 1° de esta Resolución, es responsable de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, así como en la Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP.

Asimismo, el investigador deberá cumplir con las normas que las Jefaturas y su personal dispongan durante el desarrollo de la investigación.

Artículo 4°.- El señor José Luis Mena Álvarez, autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución, en su calidad de investigador responsable asume las siguientes obligaciones y compromisos:

- Presentar copia de la presente autorización al personal del ANP que lo solicite.
- Coordinar con las jefaturas respectivas, a fin de instalar de manera temporal los grabadores dentro de la infraestructura de la Reserva Nacional de Lachay y el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa.
- Entregar una vez publicado los resultados de la investigación, una copia digital de la publicación al SERNANP y autorizar su registro en la biblioteca digital del SERNANP.
- En el marco de la presente autorización, entregar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas 02 copias del informe final (incluye versión digital), para la gestión del SINANPE y que justificó el apoyo del SERNANP

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estos compromisos producirá el ingreso del investigador en la lista de investigadores inhabilitados para próximas autorizaciones emitidas por el SERNANP.





Artículo 5°.- La autorización a la que se refiere el artículo 1° caducará automáticamente al vencer el plazo concedido, por el incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

Artículo 6°.- El SERNANP no será responsable por los accidentes o daños que pueda sufrir el equipo de investigadores durante el desarrollo de la investigación científica, quienes asumirán toda responsabilidad sobre su accionar.

Artículo 7°.- Encargar a las Jefaturas del Reserva Nacional de Lachay, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, Bosque de Protección Aledaño a la Bocatoma del Canal Nuevo Imperial y Zona Reservada Lomas de Ancón, en el ámbito de sus competencias, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4° de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Notificar la presente Resolución al señor José Luis Mena Álvarez y a las Jefaturas del Reserva Nacional de Lachay, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, Bosque de Protección Aledaño a la Bocatoma del Canal Nuevo Imperial y Zona Reservada Lomas de Ancón.

Artículo 9°.- Regístrese la presente Resolución en el Módulo de Seguimiento a las autorizaciones de investigación del SERNANP, en el archivo de autorizaciones de las ANP involucradas y publíquese en la página web del SERNANP (www.sernanp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,



José Carlos Nieto Navarrete
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP